

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. LUNES 21 DE JULIO DE 1980

No. 19.116

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N° 51 de 10 de julio de 1980, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito.

Resolución N° 52 de 10 de julio de 1980, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito.

Resolución N° 53 de 10 de julio de 1980, por la cual se autoriza la emisión de Pagarsés del Estado.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE EMPRESTITOS

RESOLUCION NUMERO 51

Por la cual se autoriza la contratación de un empréstito.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Desarrollo Agropecuario, para que celebre, en nombre y representación de la República de Panamá, un contrato de préstamo por la suma de CUATROMILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES (US\$4,400,000.00) de los Estados Unidos de América, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con cargo al Capital Ordinario del Banco, en los siguientes términos y condiciones:

a) AMORTIZACION:

La Nación deberá amortizar totalmente dicho préstamo dentro del plazo de veinte (20) años, mediante cuotas semestrales consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales deberá pagarse luego de transcurrido un período de gracia de cinco años y medio (5 1/2)

b) INTERES:

La tasa de interés será de 8.25% anual que se devengará desde las fechas de los respectivos desembolsos y los cuales serán abonados semestralmente sobre los saldos adeudados.

c) COMISION DE CREDITO:

Sobre los saldos no desembolsados del financiamiento, el Prestatario pagará una comisión de crédito de 1 1/4% anual.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos provenientes de este préstamo serán utilizados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), para financiar la ejecución del Proyecto de Sanidad Animal, consistente en la realización de una campaña de prevención, control y erradicación de la brucelosis y tuberculosis bovina y de otras especies susceptibles así como para la prevención y control de la rabia bovina y otras especies susceptibles.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Desarrollo Agropecuario para que, en nombre y representación

de la República de Panamá, incluya en el contrato de préstamo a ser celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a que se refiere la presente Resolución, los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que, a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas pre-valetientes para este tipo de transacción.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO A. LONSO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES TYPALDOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación
GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Públicas,
JULIO MOCK C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARTURO D. MELO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social
OYDEN ORTEGA G.

El Ministro de Salud,
JORGE MEDRANO

El Ministro de Vivienda,
ALVARO GUILLEN

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

REGELIO FABREGA ZARAK
Ministro de la Presidencia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00NUMERO SUELTO: B.0.25
TODO PAGO ADELANTADORESOLUCION NUMERO 52
(De 10 de julio de 1980)

Por la cual se autoriza la contratación de un empréstito

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Desarrollo Agropecuario, para que celebre, en nombre y representación de la República de Panamá, un contrato de préstamo por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES (US\$5,400,000.00) de los Estados Unidos de América, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con cargo al Fondo de Operaciones Especiales, en los siguientes términos y condiciones:

a) AMORTIZACION:

La República de Panamá deberá amortizar totalmente dicho préstamo dentro del plazo de treinta (30) años, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales deberá pagarse luego de transcurrido el período de gracia de 5 1/2 años.

b) INTERES:

La tasa de interés será de 2% anual que se devengará desde las fechas de los respectivos desembolsos y los cuales serán abonados semestralmente sobre los saldos adeudados.

c) COMISION DE CREDITO:

1-1/2 anual,

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos provenientes de este préstamo serán utilizados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), para la ejecución de un proyecto de Sanidad Animal consistente en la realización de una campaña de prevención, control y erradicación de la brucelosis y tuberculosis bovina y de otras especies susceptibles así como para la prevención y control de la rabia bovina y otras especies susceptibles.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Desarrollo Agropecuario para que, en nombre y representación de la República de Panamá, incluya en el contrato de préstamo a ser celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a que se refiere la presente Resolución, los acuerdos, modalidades,

condiciones y convenios que, a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalcientes para este tipo de transacciones.
ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de julio de mil novecientos ochenta,

ARISTIDES ROYO S.,
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES TYFALDOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación,

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Pùblicas,

JULIO MOCK C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.

El Ministro de Comercio e Industrias,

ARTURO D. MELO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

OYDEN ORTEGA D.

El Ministro de Salud,

JORGE MEDRANO

El Ministro de Vivienda,

ALVARO GUILLEN

El Ministro de Planificación y Política Económica,

GUSTAVO R. GONZALEZ

ROCELMO FABRICA ZARAK
Ministro de la Presidencia

AUTORIZASE LA EMISION DE
PAGARES DEL ESTADO

RESOLUCION No. 53
(de 10 de julio de 1980)

"Por la cual se autoriza la emisión de Pagars del Estado".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Autorízase al Órgano Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro emita pagarés del Estado a favor del Banco Nacional

de Panamá, hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS BALBOAS CON CUARENTA Y UN CENTESIMOS (B/.42,152,136.41), a un plazo de siete (7) años destinados al pago de la deuda del Gobierno Central en relación a la Cuenta Contrato 1978, Cuenta de Inversión 1977 - 1978 y de la Corporación Unica de Transporte (CUTSA).

ARTICULO 2o.- Los pagarés a que se refiere el artículo anterior devengarán una tasa de interés de diez por ciento (10%) anual pagadera trimestralmente a partir de la fecha de emisión.

ARTICULO 3o.- El capital sobre los pagarés a que se refiere la presente Resolución serán amortizados trimestralmente a partir de la fecha de la emisión y serán emitidos en serie por el monto que determinen conjuntamente el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Ministerio de Planificación y Política Económica y el Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO 4o.- Los pagarés a que se refiere la presente Resolución no serán negociables.

ARTICULO 5o.- Facilitase al Ministerio de Planificación y Política Económica a consignar en el Presupuesto de la Nación, las partidas necesarias para atender al servicio de intereses y el capital de los pagarés a que se refiere la presente Resolución hasta su total cancelación.

ARTICULO 6o.- Facilitase al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Planificación y Política Económica y al Banco Nacional de Panamá, para que establezcan un plan de pagos para la amortización de cada pagaré dentro de los términos fijados en la presente Resolución.

ARTICULO 7o.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que suscriba con el refrendo del Contralor General de la República y coordinadamente con el Banco Nacional de Panamá, los pagarés mencionados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 8o.- Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO A. RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES TYPALDOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación,
GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Pùblicas,
JULIO MOCK C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
FRANCISCO A. RODRIGUEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARTURO D. MELO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
OYDEN ORTEGA D.

El Ministro de Salud,
JORGE MEDRANO

El Ministro de Vivienda, a. l.,
ALVARO GUILLEN

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

ROGELIO FABREGA Z.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

Por este medio, el Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí:

EMPLAZA A:

DELFINO MARIN, de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de Apropiación Indebida en perjuicio de Martín Serrano Fuentes.

La Sentencia en lo modular dice:
"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.
SENTENCIA No. 67. DAVID, veintiséis (26) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

VISTOS:
Por tanto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: CONDENA a DELFINO MARIN, de generales y paraderos desconocidos, a la PENA DE TRES (3) MESES DE RECLUSIÓN, que deberá cumplir en el lugar de castigo que indique el Órgano Ejecutivo Nacional, al pago de los gastos del proceso, y a pagar por vía de multa la cantidad de cien balboas (B/100.00), concediéndosele para la cancelación de la misma, dos meses contados una vez cumplida la pena impuesta.

Cópiase, notifíquese y emplácese
(Fdo.) José L. Castillo A.
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

(Fdo.) Rolando O. Ortega A.
Secretario

Y, para que sirva de formal notificación a DELFINO MARIN, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copia debidamente autenticada se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su correspondiente publicación.

(Fdo.) José L. Castillo
Juez Cuarto del Circuito
de Chiriquí

(Fdo.) Rolando O. Ortega A.,
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original.
David, 14 de agosto de 1978

(Oficio 392)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS
PLAN SECTORIAL DE COMPRAS HOSPITALARIAS
AVISO DE LICITACION PUBLICA
No. 17 (2a. CONV.)

El Suscrito Jefe del Plan Sectorial de Compras invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro departamento ubicado en el Hospital Santo Tomás durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir:

50,000 EQUIPOS DESECHABLES ESTERILES CON AGUJA ESTERIL DESECHABLE No. 22 x 1 1/2" CON ESPIGAS ADAPTABLES A LOS ENVASES DE SOLUCIONES EN USO.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10.00 a.m.) del día 25 de julio de 1980.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

GUILLELMO PITTY
Jefe del Plan Sectorial de Compras
Hospitalarias

Panamá, 10 de julio de 1980

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 3981, de 25 de junio de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 029017, Rollo 4139, Imagen, 0027 el 7 de julio de 1980, ha sido disuelta la sociedad DOON INVESTMENTS, S.A.

Licdo. Jurgen Mossack

L695396
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 40

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a JUAN ZORRILLA, JUAN VASQUEZ, ISABEL MAGALLON, EUTIMIO GONZALEZ y LUIS PINEDA, a fin de que concurran a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifiquen del auto de proceder emitido en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA Panamá, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta.

VISTOS:
Por tanto, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra

y los señores JUAN ZORRILLA, JUAN VASQUEZ, ISABEL MAGALLON, EUTIMIO GONZALEZ y LUIS PINEDA, éstos últimos de generales desconocidas en autos, como presuntos infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal.

Continuará en la defensa del sindicato Escobar el Licdo. Ernesto Castillo, en tanto que a los demás sindicatos provéanseles de todos los medios necesarios para el ejercicio de sus respectivas defensas.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.) Licdo. FLORENCIO BAYARD, Juez Décimo Primero del Circuito
(Fdo.) Licdo. ROGELIO A. SALTARIN, Secretario".

Se advierte a los sindicatos JUAN ZORRILLA, JUAN VASQUEZ, ISABEL MAGALLON, EUTIMIO GONZALEZ y LUIS PINEDA, que deberán comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y la autoridad del Orden Judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito impuesto.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta

Juez Décimo Primero del Circuito

Licdo. ROGELIO A. SALTARIN,
Secretario

(Oficio 819)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 39

El suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, cita y emplaza a ADONIO PERALTA OSORIO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la instancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la resolución de fecha 12 de junio de mil novecientos ochenta y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, doce de junio de mil novecientos ochenta.

VISTOS:
Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ADONIO PERALTA OSORIO, varón, panameño, con cédula de I.P. No. 8-25-899, hijo de Leopoldo Peralta y Ortencia Osorio, residente en Chilibrillo, Casa No. 23, unido, comerciante, a la pena de DOS (2) AÑOS DE RECLUSION por el delito de actos libidinosos, además de las costas procesales y las costas causadas por su rebeldía.

Compútesele al sindicado el tiempo de estar detenido preventivamente por esta causa.

Fundamento Legal: Artículos 681, 682, 684, 782, 235, 215 I, 215 2, 215 3, 215 6, 2215, 2216, 2219, 2340, 2345, 2349 2356, del Código Judicial; 17, 18, 37, 38, 281 del Código Penal.

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.) Licdo. FLORENCIO BAYARD A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

(Fdo.) Licdo. ROGELIO A. SALTARIN, Secretario".

Se advierte al sindicado ADONIO PERALTA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término con-

cedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del Orden Judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

(F.do.) Licdo. F LORENCIO BAYARD,
Juez Décimo Primero del Circuito

(F.do.) Licdo. ROGELIO A. SALTARIN
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 18 de junio de 1980

Secretario

(Oficio 774)

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, informamos que mediante escritura pública No. 454 de lo, de julio de 1980, obtuvimos en compra el negocio denominado "Salón de Belleza y Boutique", "LA BELLA MADAME", ubicado en el Hotel Washington - Calle la Bolívar - Colón.

Norma Eulalia Cisneros de Cuns

Céd. 3-42-569
Colón, 3 de julio de 1980

L511167
(1a. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

El Suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

MARIA BERENICE RODRIGUEZ (A) MAYITA, mujer, panameña, soltera, natural de David, y residente en Boquete nació el 25 de febrero de 1954, sabe leer y escribir, hija de Alberto Rodríguez y Dolores Madrigal, no porta cédula de identidad personal, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, por el delito de Hurto en perjuicio de Andrés Enrique Esquivel.

La Sentencia en lo medular dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. SENTENCIA No. 69. MAYITA, primero (1o.) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978).

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a MARIA BERE-

NICE RODRIGUEZ (A) MAYITA, mujer panameña, soltera, natural de David, y residente en Boquete, nació el 25 de febrero de 1954, sabe leer y escribir, hija de Alberto Rodríguez y Dolores Madrigal, no porta cédula de identidad personal, de los cargos formulados en su contra en el auto de proceder.

Como se observa que la procesada es prófuga de la justicia, se ordena emplazarla por edicto de conformidad con lo establecido en los artículos 2338 y 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y emplácese,

(F.do.) José L. Castillo
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí,

(F.do.) Rolando O. Ortega A.
Secretario.

Y, para que sirva de formal notificación a MARIA BERENICE RODRIGUEZ (A) MAYITA, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copia debidamente autenticada se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su correspondiente publicación.

(F.do.) JOSE L. CASTILLO
Juez Cuarto del Circuito
de Chiriquí

(F.do.) ROLANDO O. ORTEGA A.
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original.

David, 14 de agosto de 1978

Secretario
Rolando O. Ortega
(Oficio 392)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7-P

La Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra ROGELIO WELLECE, por el delito de hurto en perjuicio de Oscar Mondul Salazar se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO RAMO DE LO PENAL. -- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 44-P -- Bocas del Toro, ocho (8) de julio de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:

Como se encuentran reunidos los elementos que para responder en juicio criminal exige el artículo 2147 del Código Judicial; la que suscribe Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ROGELIO WELLECE DARCY, varón, panameño, mayor de edad, de veinticuatro (24) años de edad, nació el 14 de octubre de 1952 en Colón, soltero, católico, con estudios hasta el cuarto (4) año de secundaria, hijo de Félix Wellece y Leonora Darcy, por infractor de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II, del Código Penal, o sea, por el delito genérico de hurto.

Como se ignora el paradero del encausado, se hace indispensable Emplazarlo por medio de Edicto, conforme lo establece el inciso Primero (1o.) del Artículo 2338 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete

No. 113 de 22 de abril de 1969 y 310 de 10 de septiembre de 1970.

Provea el procesado los medios de su defensa y se advierte a las partes que disponen de (3) días, para aducir las pruebas de que intenten valerse.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial,
Cópiese, notifíquese,

La Juez, (F do.) Licda. Maira del C. Prados F.

La Secretaria, (F do.) Josefina Díaz S.

En atención a lo que dispone el artículo 2338 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy Once (11) de julio de 1977, a las dos 2:00 de la tarde, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial Órgano del Estado más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del Auto de enjuiciamiento proferido en su contra por el delito de Hurto en perjuicio de Oscar Mondul Salazar, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

La Juez,
(F do.) Licda. Maira del C. Prados F.

La Secretaria,
(F do.) Josefina Díaz S.
Lo escrito anterior es fiel copia de su original.
Bocas del Toro, 28 de septiembre de 1978.
Josefina Díaz S.
Secretaria Ramo Penal

PODER JUDICIAL
Juzgado del Circuito
SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El Suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

ISABEL ROSALES MARENCO, varón, nicaraguense, triguero, lee y escribe, 40 años de edad, nació el 15 de septiembre de 1937, en Rivas Nicaragua, hijo de Carlos Rosales y Carmen E. Marengo, con residencia en Cañas de Guanacaste, Costa Rica, no porta documentos de identidad personal, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, por el delito de Hurto en perjuicio de Eduardo Caballero Cedeño.

La sentencia en lo medular dice:
"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI,
SENTENCIA No. 71, DAVID, siete (7) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978).

VISTOS:

Por las razones expuestas, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a ISABEL ROSALES MARENCO, varón, nicaraguense, triguero, lee y escribe, 40 años de edad, nació el 15 de septiembre de 1937, en Rivas Nicaragua, hijo de Carlos Rosales y Carmen E. Marengo, con residencia en Cañas de Guanacaste, Costa Rica, no porta documentos de identidad personal, de los cargos que le fueron imputados en el auto de enjuiciamiento No. 312, de fecha 14 de octubre de 1977.

Como se observa que el encartado es prófugo de la justicia, se ordena emplazarlo por edicto de conformidad con

lo que disponen los artículos 2338 y 2349 del Código Judicial

Cópiese, notifíquese y emplácese,

(F do.) José L. Castillo,
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí,

(F do.) Rolando O. Ortega A.,
Secretario.

Y, para que sirva de formal notificación a ISABEL ROSALES MARENCO, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), y copia debidamente autenticada se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su correspondiente publicación.

(F do.) JOSE L. CASTILLO
Juez Cuarto del Circuito
de Chiriquí,

(F do.) ROLANDO O. ORTEGA A.,
Secretario.

Lo anterior es fiel copia de su original

David, 14 de agosto de 1978

Secretario

(Oficio 392)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública No. 3948 de 24 de junio de 1980, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 030483, Rollo 4119, Imagen 0089 ha sido disuelta la sociedad denominada PARTHENON (1978) S.A.

L695856
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública No. 3854 de 9 de junio de 1980, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 036840, Rollo 4115, Imagen 0112 ha sido disuelta la sociedad denominada CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES MONTAJE, ASISTENCIA TECNICA S.A. (CI-MATESA)

L615355
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 100

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA al señor MARIO ENRIQUE ESPINOSA RODRIGUEZ, para que dentro del término de (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario Declarativo propuesto en su contra por MONTENEGRO, GOMEZ y ASCIADOS S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término indicado, se le nombrará un De-

Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diecisiete (17) de julio de mil novecientos ochenta (1980).

EL JUEZ,
(Fdo) Licdo. SIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-595227
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública No. 3775 de 18 de junio de 1980, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Microempresa (Mercantil) del Registro Público a Ficha 056997, Rollo 4133, Imagen 0213 ha sido disuelta la sociedad denominada HISPANIOLA, S.A.

L695357
(única publicación)

JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO DE LA TERCERA SECCION

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero de Trabajo de la Tercera Sección,

EMPLAZA:

Que el señor GEORGE C. JOSEPH ROSAS, de generales conocidas en autos, ha promovido demanda laboral contra la empresa TELLEPSEN FAN AMERICAN COMPANY Y PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A. ubicado en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí y en la ciudad de Panamá, y como no ha sido posible localizar al señor JOSE AROSEMENA III, Apoderado Judicial de la empresa PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A., se emplaza para que concurra por sí o por medio de Apoderado a estar en derecho en el juicio mencionado, dentro del término de cinco días, a partir de la última publicación de este Edicto.

Se advierte al emplazado que vencido el término señalado y no compareciere se designará a un Defensor Ausente para que lo represente en el Juicio de conformidad con lo que establece el artículo 562 del Código de Trabajo.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy 20 de mayo de 1980, a las nueve de la mañana y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.

Licda. Xenia Judith Cedeño C.
Juez 1a. de Trabajo de la 3a. Sección

David, 26 de mayo de 1980

La Sra.
Prudencia C. Herrera Chan

L-530255
(única publicación)

4 de julio de 1980

Administración Regional de
Ingresos Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A BORIS JAVIER AGUILAR en su condición de Representante Legal de INMOBILIARIA CARROCA, S.A., de generales desconocidas a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 13544 inscrita en el Registro Público al Tomo 374, folio 308, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del Presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy 4 de julio de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se remitan para su publicación de conformidad con la ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

Licda. SABINA GONZALEZ SOLIS
Secretaria Ad-Hoc

1ª de julio de 1980

Administración Regional de
Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A REYES NORMA NUÑEZ M. de de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 944332, inscrita en el Registro Público, al tomo 94, folio 182, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administra-

ción Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy 23 de junio de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHOS; Artículos 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

Licdo. OSCAR UCROS QVISTGAARD
Secretario Ad-Hoc

20 de junio de 1980

Administración Regional de
Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA

A PINO GILBERTO RODRIGO, de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de inmuebles, causado por la finca de su propiedad No. 8-39756, inscrita en el Registro Público, al tomo 976, folio 148, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutivo, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy 30 de junio de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO : Artículo 478 del Código Judicial

MARCO A. ROYER
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

Licdo. OSCAR UCROS QVISTGAARD
Secretario Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA :

A la sociedad SEGOVIA, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición,

ción a la solicitud de registro de la marca THE FOX SHIRT, promovida en su contra por la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI en representación de J. E. PENNEY COMPANY, INC., advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho de la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 24 de junio de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDA. DIXIANA CANDANEDO
SECRETARIA AD - HOC.

(L. 695186)

3ra. Publicación.

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura pública No. 5825 del 25 de junio de 1980 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a la Sra. JUANA BAUTISTA PERALTA DE CABADA el establecimiento comercial denominado PANADERIA Y ABARROTERIA DEL NUEVO MUNDO, situado en Ave. A. y Calle 19 Oeste, casa No. 8-13, Panamá.

Felipe Yanópulos
Céd. No. N-5-12

L. 530609

2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA :

A la sociedad TESORO INTERNACIONAL, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha o la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca THE FOX, promovida en su contra por la sociedad J. E. PENNEY COMPANY, INC., a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO, en lugar público del despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 24 de junio de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDA. DIXIANA CANDANEDO
SECRETARIA AD - HOC.

(L. 695186)

3ra. Publicación.